

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda y al Alcalde municipal del Ayuntamiento del municipio de Higüey, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 274-21 que nombra tres (3) vicecónsules y cinco (5) auxiliares de consulados de la República en el servicio exterior. G. O. No. 11018 del 30 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 274-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Odalina Dismerys Rodríguez Díaz** queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. **Mercedes Salazar Alcequiez** queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en San Pedro Sula, República de Honduras.

ARTÍCULO 3. **Yoerqui Joel Cuevas Pérez** queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Anse-à-Pitre, República de Haití.

ARTÍCULO 4. **Kathia Elizabeth Sarit Zacarías** queda designada auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Juana Méndez, República de Haití.

ARTÍCULO 5. **Santo Francisco Piña Dotel** queda designado auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Cabo Haitiano, República de Haití.

ARTÍCULO 6. **Johanna Berenice Rosa Maria** queda designada auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Madrid, Reino de España.

ARTÍCULO 7. Milagros de los Ángeles Minier Minaya queda designada auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Valencia, Reino de España.

ARTÍCULO 8. Josette Francheska Cuello Tavárez queda designada auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Madrid, Reino de España.

ARTÍCULO 9. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 275-21 que modifica el Dec. No. 288-96 que establece el Reglamento de la Ley No. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana. G. O. No. 11018 del 30 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 275-21

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es un estado social y democrático de derecho que debe garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución.

CONSIDERANDO: Que el comercio ilícito de productos regulados afecta la capacidad recaudatoria del país, impacta negativamente la sostenibilidad de las empresas que cumplen con sus obligaciones legales y amenaza la seguridad ciudadana, por lo que es de orden público y de interés social prevenir, perseguir y sancionar todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO: Que el metanol, así como otras sustancias tóxicas que actualmente son de libre comercialización en la República Dominicana, puesto que son utilizadas localmente para procesos industriales como componentes para disolventes, desinfectantes, barnices y pinturas, deben pasar a un régimen de estrictos controles, fiscalización y supervisión por parte de las entidades gubernamentales correspondientes.